- - -Monterrey, Nuevo León a dos de septiembre de dos mil nueve.-

- - -Visto el escrito recibido el día treinta y uno de agosto de dos mil nueve, suscrito por la ciudadana Adriana Paola Coronado Ramírez, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional, mediante el cual comparece dentro los autos del expediente RRC-008/2009, formado con motivo del Recurso de Revocación interpuesto por el ciudadano Eduardo Salazar Torres en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante la Comisión Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en contra de la resolución emitida por la Comisión Estatal Electoral, de fecha doce de junio de dos mil nueve, que sobresee el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad registrado bajo la clave PFR-055/2009, mediante este ocurso presenta formal **desistimiento** del recurso interpuesto objeto del expediente de mérito; en razón de lo anterior y con fundamento en lo previsto por los artículos 250, 261 párrafo segundo y 272, fracción I de la Ley Electoral del Estado, y 19, fracciones I y IV del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado, lo conducente es sobreseer el Recurso de Revocación admitido y archivarlo como asunto totalmente concluido. En consecuencia, el presente acuerdo se deberá notificar personalmente al promovente y a las demás partes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes; por último agréguese el escrito recibido y el acuerdo de mérito a los autos que integran el expediente referido. Así lo acuerda y firma el Lic. Mauricio Farías Villarreal, Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.- Conste. -

Lic. Mauricio Farías Villarreal
Comisionado Instructor